CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 00004727-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER - SURGIR

CONVENIO NUMERO	00004727-2026	
SECOP II	OBP-AEPSAL-002-2026	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL	
ASOCIADO	LA FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER - SURGIR	
NIT.	NIT No. 807006645-5	
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	**ALBEIRO JESUS GRANADOS VEGA**, Identificado con la cedula de Ciudadanía No. 88.236.458 expedida en Cúcuta	
DIRECCION – CORREO Y TELEFONO	CC LECS OF 307 BRR CENTRO - Teléfono No. 3163953443 -. Correo electrónico: fundasurgir@gmail.com	
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CON APORTE 30% – CONTRATACION DIRECTA	
OBJETO CONVENCIONAL	2026BP-100 AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUT, LA OFICINA DEL BANCO DEL PROGRESO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO A TRAVES DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA INNOVACION Y COMPETITIVIDAD DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS EN LA CIUDAD DE CUCUTA	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	El presente convenio tendrá un valor total de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($214.285.715)**	
	VALOR APORTE MUNICIPIO DE CÚCUTA	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**
	VALOR APORTE ESAL	**SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($64.285.715)**
PLAZO	**CINCO (5) MESES a** partir de la fecha de suscripción de acta de inicio, previos requisitos de perfeccionamiento y ejecución	

Entre los suscritos**: LUIS JAVIER CHAVES CALSADA,** identificado con Cédula de ciudadanía N° 1.090.410.295 expedida en Cúcuta, en su calidad de SECRETARIO DEL BANCO DEL PROGRESO, nombrado mediante Decreto N.0180 del 11-JUN-2025, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 046 de 11- junio-2025, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024, modificado parcialmente por el Decreto 0239 del 7 de julio de 2025, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CUCUTA, con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente Convenio de Asociación se denomina MUNICIPIO DE CUCUTA, y quien para efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO y por la otra, **ALBEIRO JESUS GRANADOS VEGA**, Identificado con la cedula de Ciudadanía No. 88.236.458 expedida en Cúcuta, actuando en calidad de representante legal de **la FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER - SURGIR** identificada con NIT. No. 807006645-5, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; a su vez, el artículo 209 Ibidem señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento

en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; lo que conlleva a la necesidad de la coordinación de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 2) Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. 3). La Ley 136 de 1994, en su artículo 3º Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, determina que corresponde al municipio administrar los asuntos municipales, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, cultura recreación y deporte, a la población en los diferentes sectores, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley y promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. 4). La Ley 1253 de 2008 "Por la cual se regula la productividad y competitividad". Esta norma, que eleva al rango de ley el Sistema Nacional de Competitividad, exige el mantenimiento de una Política Nacional de Competitividad y Productividad, ordena al CONPES realizar un informe sobre la situación en materia de competitividad al inicio y al final de cada periodo de gobierno, y exige la articulación de la Política Nacional de Competitividad con el Plan Nacional de Desarrollo. 5) Que, en ese orden de ideas y en razón al principio de colaboración armónica, este debe ser entendido como el "actuar de los órganos del poder público debe colaborar armónicamente para la consecución de los fines estatales, que no implica que determinada rama u órgano llegue a asumir la función de otro órgano, pues no debe olvidarse que cada uno de ellos ejerce funciones separadas"; por tanto, cuando los programa así lo permitan, podrán en asociación de varias secretarias de despacho, estructurar proyectos de inversión que permitan por medio de un único medio de selección cumplir con indicadores en común, conforme también a los principio de eficiencia y eficacia. 6) Que, en virtud de lo anterior y de las disposiciones del Decreto municipal No. 0724 de 2018 la Secretaría de Banco del Progreso del Municipio propende por estimular las fuerzas productivas de los sectores secundario (industrial) y terciario (servicios), así como implementar programas y recursos que apalanquen el desarrollo productivo del Municipio y fortalezcan sus capacidades productivas y comerciales. 7). Que, el Plan de Desarrollo Municipal Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta Perseverante segura y productiva"; dentro la línea estratégica propuesta para la competitividad y el desarrollo económico y de manera específica en el siguiente PILAR PROGRAMÁTICO 2. GARANTÍA DE TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD ECONÓMICA Componente 3: Cúcuta emprendedora. Hacia una mentalidad productiva. Estrategia del Plan de Desarrollo Municipal Programa Mi Plante: Cúcuta, ciudad productiva y emprendedora´ Promoviendo el impulso del espíritu emprendedor Programa del Plan desarrollo Municipal, cuyo propósito es fomentar el desarrollo económico y la competitividad del municipio a partir de la articulación institucional, la generación de valor agregado, el impulso para el crecimiento de las empresas, la formalización laboral y empresarial, así como la promoción de eventos alrededor de la marca ciudad con el fin de promover la generación de empleo y una visión de largo plazo.. 8) Que la Oficina del Banco del Progreso formuló y viabilizó el proyecto "FORTALECIMIENTO A LA INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS EN EDAD TEMPRANA, POR MEDIO DE APOYO FINANCIERO, Y ASISTENCIA TÉCNICA EMPRESARIAL. SAN JOSÉ DE CÚCUTA" con Código BPIN 2024540010034, cuyo objetivo de Apoyar la promoción para la generación, formalización y promoción de los emprendedores y empresarios, así mismo, este proyecto permite dar cumplimiento a las meta de la Oficina del Banco del Progreso de la alcaldía de San José de Cúcuta, las cuales contemplan dentro de su principal misión fomentar la competitividad y productividad del tejido empresarial, así como impulsar el acceso a nuevos mercados y la importancia de la internacionalización de los negocios locales. 9) Que, a efectos de este convenio, la FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER - SURGIR es una persona jurídica sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad y experiencia en la materia, que tiene entre su objeto social y fin primordial fomentar el desarrollo socioeconómico y cultural de las comunidades del departamento norte de Santander y demás regionales de Colombia que requieran su intervención: ofrecer organización y logística de eventos culturales y artísticos, sociales para entidades públicas y privadas en primera infancia y adolescencia, adulto mayor, madres y padres cabeza de familia u organizaciones de logística que requieran.10) Que, la modalidad de selección del presente proceso de contratación directa

conforme al Decreto 092 de 2017, se permite establecer en primer lugar se pretende el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y las funciones propias del Municipio de San José de Cúcuta, y en segundo lugar, que conforme al art. 5 del Decreto 092 que establece "(…)Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección" se tiene que esta contratación no estará sujeta a proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades, que en el presente caso se configura de acuerdo a certificación bancaria, la cual hace parte integral del proceso contractual. 11) Que, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Nacional, el departamento podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. 12) De igual forma, la Ley 489 de 1998, articulo 06, establece que las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación a la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les designa a aquellas la Ley. 13) Que, la FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER - SURGIR, ha mostrado su compromiso de recurso en la proporción del 30% en dinero de acuerdo a certificación emitida por la Contadora pública de la entidad, por tanto, no requerirá proceso competitivo para su selección. 14) Que la FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER - SURGIR manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo a desarrollar, las normas legales que le son que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley; de igual manera manifiesta estar inscrito en el sistema general de seguridad social de conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993. 15) Por todo lo anterior, y con el fin de atender las funciones propias y misión del municipio además de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y los fines del Estado, el Municipio requiere suscribir convenio de asociación con la Entidad sin Ánimo de Lucro, que cuente con la idoneidad, experiencia, infraestructura, es decir lugar físico de operación, equipos tecnológicos, disponibilidad de personal de apoyo, y en general los demás requisitos que se estipulen que se expida para tal fin, para lo cual realizará una contratación directa en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, y los lineamientos de Colombia compra eficiente 16). Que la Oficina del Banco del Progreso elaboró los estudios y documentos previos soportes del principio de planeación que regula el proceso de contratación. En caso de ocultamiento al respecto responderá la FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER – SURGIR, así las cosas el presente convenio será reglado por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO CONVENCIONAL:** 2026BP-100 AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUT, LA OFICINA DEL BANCO DEL PROGRESO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO A TRAVES DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA INNOVACION Y COMPETITIVIDAD DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS EN LA CIUDAD DE CUCUTA **CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO**: 1- la FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER -, deberá cumplir con las siguientes actividades 1) Fortalecer las capacidades empresariales, técnicas y comerciales a 70 emprendedores locales, a través de capacitaciones en finanzas, marketing digital. 2) Generar espacios de promoción continua que impulsen negocios formales y sostenibles, garantizando un espacio de promoción empresarial continuo a 18 emprendedores locales. (Vitrina comercial). 3) Aumentar la visibilidad y competitividad de la oferta productiva de Cúcuta mediante el apoyo a 20 emprendedores a través de estrategias digitales. 4) Garantizar diez (10) piezas comunicativas audiovisuales con la población participante de los espacios, para dar a conocer el proceso de promoción y difusión de emprendimientos. 5) Contribuir a la reducción de la informalidad laboral y a la creación de empleo estable. 6) Fomentar la inclusión de nuevos actores productivos, especialmente jóvenes, mujeres cabeza de hogar y población vulnerable.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	INDICADOR DE PRODUCTO	APORTE MUNICIPIO	APORTE EPSAL	TOTAL
FORMACION Y CAPACITACIONES	Apoyo financiero a emprendedores a través de programas de formación y capacitación en finanzas, marketing digital, formalidad.	70 emprendedores beneficiados	$ 40,000,000	$ 17,142,000	$ 57,142,000
VITRINA COMERCIAL	Apoyo financiero garantizando un espacio de promoción empresarial continuo por el termino de 5 meses.	18 emprendedores apoyados	$ 50,000,000	$ 21,430,715	$ 71,430,715
PROMOCION Y VISIBILIZACION	promoción y Visibilización de emprendedores y empresarios de la ciudad a través de estrategias digitales que permitan su exposición y fortalecimiento.	20 emprendedores	$ 17,000,000	$ 7,285,000	$ 24,285,000
DISEÑO DE PIEZAS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD	Construir diez (10) piezas comunicativas audiovisuales con la población participante de los espacios, para dar a conocer el proceso de promoción y difusión de emprendimientos.	10 piezas de medios	$ 27,000,000	$ 11,571,000	$ 38,571,000
DIRECCION	Implementar acciones de seguimiento y control del proyecto	1 coordinador del proyecto	$ 16,000,000	$ 6,857,000	$ 22,857,000
		TOTAL	$ 150,000,000	$ 64,285,715	$ 214,285,715

Las capacitaciones deben contemplar de las siguientes temáticas: (**Temática 1**. Finanzas básicas para emprendedores • Educación financiera aplicada al emprendimiento. • Costos, gastos y fijación de precios. • Punto de equilibrio. • Manejo de flujo de caja. • Presupuesto y control financiero. • Acceso a fuentes de financiación y créditos. **Temática 2**. Marketing digital y posicionamiento comercial • Fundamentos del marketing digital. • Creación de marca e identidad visual. • Uso de redes sociales para vender (Facebook, Instagram, WhatsApp Business). • Creación de contenido atractivo. •Fotografía básica de producto con celular. • Atención al cliente digital y cierre de ventas. **Temática 3**. Formalización empresarial y

aspectos legales • Registro mercantil, RUT y obligaciones ante Cámara de Comercio y DIAN. • Régimen tributario para pequeños empresarios. • Beneficios de la formalización. • Facturación electrónica y obligaciones contables básicas. **Temática 4**. Estrategias de ventas y servicio al cliente. • Técnicas de ventas efectivas. • Comunicación asertiva con clientes. • Manejo de objeciones. •Fidelización de clientes. • Experiencia de compra). **CLAUSULA TERCERA – APORTES AL CONVENIO Y DESTINACIÓN DE LOS MISMOS.** El valor del presente del Convenio de Asociación es de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($214.285.715).** Para la consolidación de la cifra en mención, la Oficina del Banco del Progreso aporta el 70% de la cuantía en mención, equivalente a **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000),** al tiempo que LA ESAL, aporta **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($64.285.715),** que es correspondiente al 30%. Dinero que será destinado a los objetivos propuestos en el convenio **IMPUTACION PRESUPUESTAL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000),** incluido I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. EL MUNICIPIO DE CUCUTA desembolsará los aportes al convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00 004197 de 23-ene-2026, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal. **CLAUSULA CUARTA-FORMA DE DESEMBOLSO:** La Alcaldía de San José de Cúcuta desembolsará a la FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER - SURGIR, los aportes a la cuenta bancaria que certifiquen, aclarando que cada desembolso deberá contar con la aprobación de la supervisión del convenio, la FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER - SURGIR, deberá acreditar que se encuentre al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El desembolso procederá así: Un primer desembolso por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000**) A la firma del Acta de inicio, presentación y aprobación del cronograma de actividades; y segundo desembolso por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) previa entrega del Informe final con todos los productos descritos en la propuesta debidamente terminados y aprobados por las dos partes. La FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER - SURGIR, se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **CLAUSULA QUINTA-GARANTÍA:** La FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER - SURGIR se compromete a constituir a favor del municipio, una Garantía Única de Cumplimiento a través de una compañía de seguros acreditada en Colombia, según lo establecido en los artículos 25, numeral 19, de la ley 80 de 1993, artículo 13 del decreto reglamentario 679 de 1994 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 del 2015; debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

CLASES DE GARANTÍAS			
De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el desarrollo del proyecto en mención, el cual determino lo siguiente:			
RIESGO	**VALOR**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**
CUMPLIMIENTO	10% del valor del Convenio	Termino de duración del Convenio y 6meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al ente cooperado por entregas parciales de la obra, cuando el Convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del Convenio y el lapso de liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Igual al 10% del valor del convenio	Durante su vigencia, y tres (3) años más.	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.13
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del convenio	Durante su vigencia y seis (6) meses más	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.15

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Valor equivalente a (300%) SMLMV	Termino igual a la de este contrato	Permitirá exigir que el acreedor de la obligación persiga la deuda en los bienes del deudor principal, antes de solicitarle al fiador que pague la deuda. En el seguro de responsabilidad civil extracontractual la víctima tiene la posibilidad de reclamar la indemnización de perjuicios directamente a la compañía de seguros, sin necesidad de solicitar primero el pago de la indemnización al causante del daño, dado el contexto del manejo de la información que se socializara con la fundación, se considera necesaria su exigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. - La FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER - SURGIR deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **CLAUSULA SEXTA-INDEMNIDAD:** Será obligación de La FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER - SURGIR mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones objeto del presente convenio. **CLAUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) MESES, a** partir de la fecha de suscripción de acta de inicio, previos requisitos de perfeccionamiento y ejecución **CLAUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes intervinientes en el presente convenio ajustarán sus actuaciones contractuales a lo consagrado en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, adicionalmente las siguientes. **a) OBLIGACIONES DE LA FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER - SURGIR: 1)** Realizar aportes de recursos en dinero, detallando las acciones adicionales a ejecutar, en cumplimiento del objeto convencional. 2) Invertir la totalidad de los aportes que el municipio desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional. 3) Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar. 4) Disponer de los equipos tecnológicos, e infraestructura física de operación.5) Presentar evidencia fotográfica y fílmica de alta calidad (2 cd o DVD,) de cada una de las actividades desarrolladas. 6) Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultantes del objeto contractual. 7) Realizar un informe dirigido al alcalde y al supervisor de este convenio, donde se describa la Formulación de acciones objeto del presente convenio.8) Recopilar material audiovisual de todo el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este convenio.9) En el mismo informe, La fundación deberá exponer cómo a partir del desarrollo del espacio de formación y la participación de las empresas en la feria, se pudo encontrar nuevos mercados tanto Nacionales como Internacionales.10) Cumplir con las actividades, condiciones técnicas y económicas de la propuesta presentada, la cual hará parte integral del convenio.11) Destinar a la ejecución del convenio el valor de los aportes generados por el municipio - secretaria de Banco del Progreso.12) Disponer de los aportes financieros, académicos, administrativos y tecnológicos señalados en los ítems de los estudios previos y en el convenio.13) Realizar la difusión del evento y selección empresas participantes con apoyo de la Alcaldía de San José de Cúcuta – Secretarías Banco del Progreso. 14) Informar a la Alcaldía de San José de Cúcuta de cualquier imprevisto que impida la ejecución del convenio dentro de las (24) horas siguientes a dicha situación.15) Presentar un Informe al supervisor del convenio del MUNICIPIO sobre la ejecución de los recursos del convenio. 16) Realizar la supervisión técnica al proyecto y presentar informes o cuando el municipio lo considere; 17) En el evento en que se presenten modificaciones de fondo que impliquen reprogramación de actividades y cantidades aprobadas en el proyecto al cual se le dio viabilidad se debe obtener previamente el concepto de autorización escrita por parte del convenio sin necesidad de requerimiento adicional; 18) Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social de que trata el artículo 50 de la ley 789 del 2002, modificada por la ley 828 de 2002 y pago de parafiscales si hay lugar a ello; 19) Desarrollar una estrategia de comunicación que haga visible el aporte del municipio de san José de Cúcuta en el apoyo a este proyecto a través de elementos de divulgación) **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA**. 1) Desembolsar el aporte de los recursos destinados para el desarrollo de los proyectos objeto del presente convenio. 2) Brindar la información y herramientas necesarias que requiera la entidad para la ejecución de las diferentes actividades que enmarcan los proyectos a ejecutar y realizará a través de la Secretaría de Banco del Progreso en su calidad de supervisora del presente convenio un seguimiento a tales acciones que comportan un ajuste al Plan de Desarrollo Municipal durante la vigencia 2025. 3) Verificar y asegurar la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio. **CLAUSULA NOVENA-OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Convenio. 3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del MUNICIPIO DE CUCUTA - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones convencionales. 4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en

desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 5. Utilizar de manera racional los recursos que se van a disponer para la ejecución del convenio y definir el valor del aporte. 6. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Convenio, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en EL MUNICIPIO de la entidad con ningún propósito. 7. La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el MUNICIPIO en el desarrollo del presente Convenio sería todo lo relacionado con la ejecución del convenio. 8. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA -CESIÓN:** La fundación no podrá ceder el convenio sin la previa autorización escrita del Municipio. **CLAUSALA DÉCIMA PRIMERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente convenio: 1) El cumplimiento del mismo. 2) El mutuo acuerdo entre las partes. 3) La fuerza mayor o el caso fortuito que impidan ejecución del mismo. 4) El vencimiento de plazos establecidos en el presente convenio. 5) El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, prórroga o adición al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los presentes actos por los representantes legales de las partes. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA -SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento del convenio será ejercida por parte del Municipio por la Secretaría de Banco del Progreso representada por el secretario de despacho o su delegado, quienes en ejercicio de tal designación desarrollarán las siguientes funciones y/o actividades: 1) El seguimiento, control, verificación y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del presente convenio. 2) Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del convenio e informar cualquier anomalía o conflicto que se presente. 3) Asegurarse que todos los documentos que soporten sus actuaciones reposen en la carta del respectivo convenio. 4) Proyectar las respectivas actas de liquidación del presente convenio, colocar su visto bueno, y 5) Las demás inherentes a las funciones que respecto a cada parte le competen en virtud de objeto del presente convenio, con sujeción a la constitución política, la ley y el reglamento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el presente convenio tendrá lugar de ejecución y domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta Norte de Santander. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA-LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes en el término de Cuatro (04) mes siguiente a la terminación del mismo. En el evento de no llegar a acuerdo se procederá a elaborar un acta de liquidación unilateral y en todo caso se observará lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2.007. - **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del Convenio, agotando las vías establecidas en la ley: Arreglo Directo, Amigable Composición, Transacción Y Conciliación de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA -LEGISLACIÓN APLICABLE:** La figura contractual a utilizarse se denomina Convenio de Cooperación, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, que en su segundo párrafo reza "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenio s con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo". La ley 136 de 1994 Régimen Municipal establece en su ARTICULO 141. VINCULACION AL DESARROLLO MUNICIPAL: Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Artículo 96 de la ley 489 de 1998. LA CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que

se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Que, la ley 1551 de 2012, por el cual se dictan normas para la modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en su artículo 3, establece las funciones de los Entes Territoriales, en especial en los numerales que a continuación se relacionan; 16-. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. Del mismo modo el Decreto 092 del 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política". CLAUSULA **DÉCIMA OCTAVA -DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO**: Forman parte integral del presente convenio: 1) Los documentos que acreditan la existencia y representación legal de quienes los suscriben en nombre del Municipio y la Cámara. 2) El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal expedido por el MUNICIPIO. 3) Así como la propuesta Técnica - Económica presentada por LA FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER - SURGIR. **CLAUSULA DECIMO NOVENA-PERFECCIONAMIENTO:** el presente Convenio de Asociación se perfecciona cuando se haya logrado acuerdo sobre el objeto, su contraprestación y se suscriba a través de la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II. CLAUSULA VIGESIMA: Para la legalización y en consecuencia proceder a la ejecución del Convenio de Asociación y su correspondiente pago se requiere: 1) Aprobación de la garantía de cumplimiento y de pago de anticipo 2) Existencia del Disponibilidad presupuestal y su registro presupuestal, así como para su pago se verificará lo anterior y el cumplimiento del objeto contratado y el pago de los aportes a seguridad social, así como los parafiscales si a ello hubiere lugar. **VIGESIMA PRIMERA – DIRECCIONES**: Para efectos de las comunicaciones que se remitan, las partes contratantes registran como dirección el Municipio de SAN JOSÉ DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER. Cualquier cambio de dirección deberá ser informado y suministrado por escrito a la parte que corresponde,

LUIS JAVIER CHAVEZ CALSADA
Oficina del Banco del Progreso

ALBEIRO JESUS GRANADOS VEGA
Representante legal

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA FECHA
Proyectó	Oscar Cruz Gaona	Asesor jurídico externo	
Revisión Jurídica	Tatiana Rojas	Asesora jurídica externa	
Elaboró	Sara Agamez	Profesional Area planeación	Sara Agámez S.